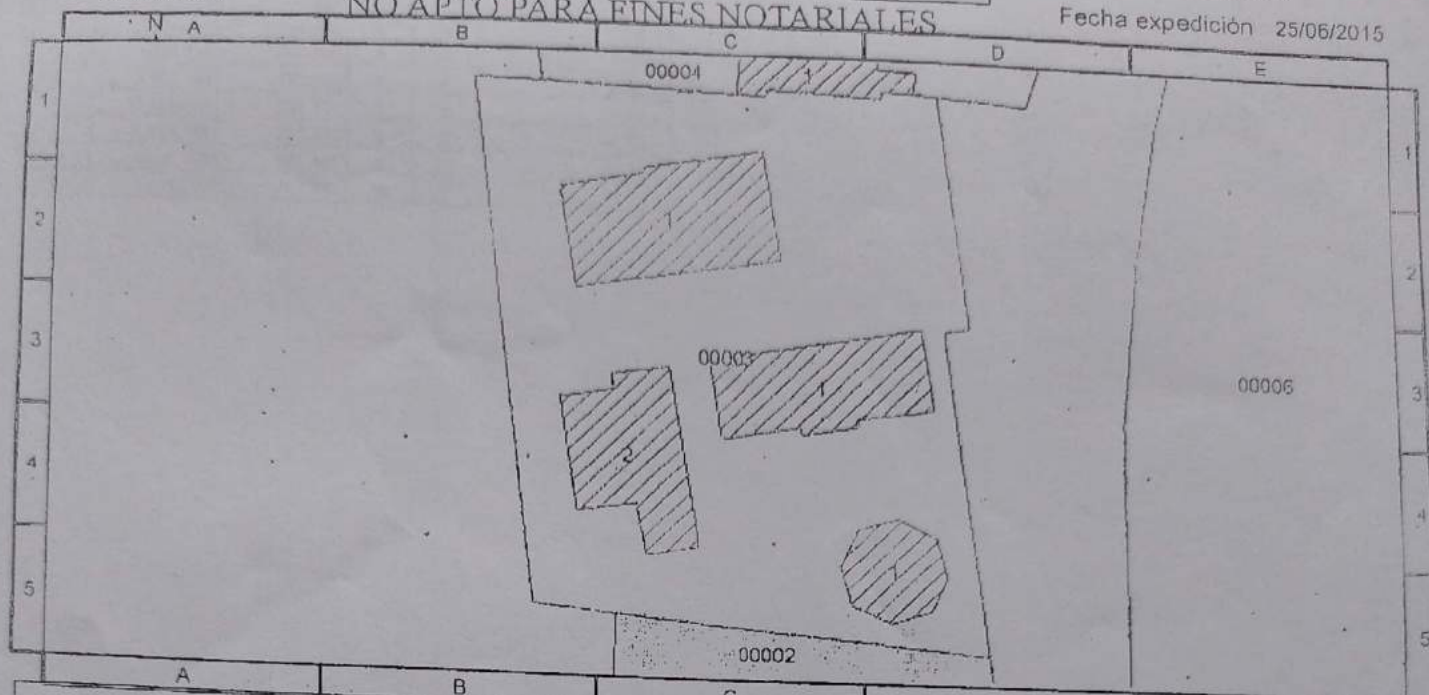




NO APTO PARA FINES NOTARIALES

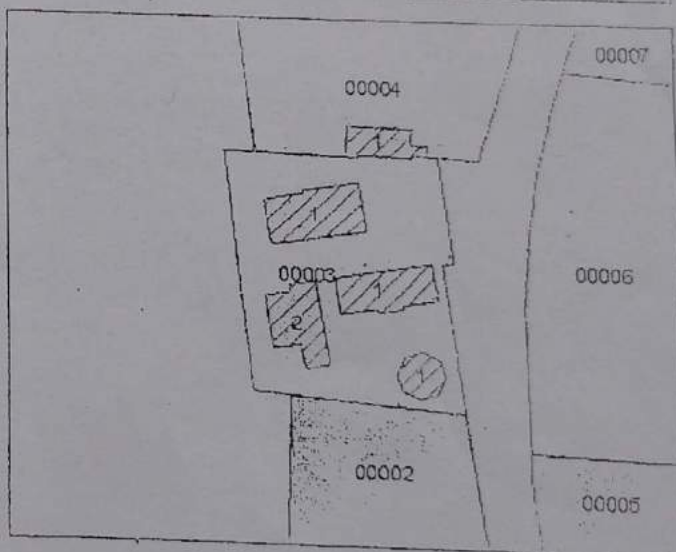
Fecha expedición 25/06/2015



DATOS DEL PREDIO

Ficha	15901224
Número Predial	4901001003002400003000000000
Circulo - Matricula	034 - 53955
Área Total Lote	1.386 m²
Área Construcción	0 m²
Dirección	KR 51 N 45 - 55 AP
NPN	054900100000000240003000000000

LOCALIZACIÓN EN LA MANZANA/VEREDA



SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS
PROYECCION: TRANSVERSA MERCATOR
ORIGEN: BOGOTÁ
FALSO ESTE: 1.000.000 FALSO NORTE: 1.000.000

CONVENCIONES

A •	Nodo		Predio		Construcción
—•—	Linderos		Manzana		Construcción anexa

INFORMACION VIGENTE A 25/06/2015

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC. Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas correspondientes. La información sobre construcciones no suplirá los permisos urbanísticos regulados por ley. Toda área calculada por la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia, se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000 dependiendo del municipio.

JUAN RODRIGO HIGUERA AGUILAR

Digitally signed by JUAN RODRIGO HIGUERA AGUILAR
Date: 2015.06.23
Reason: Aprobación del Documento
Location: Bogotá - Colombia
Certicámara S.A.

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

Certificado 5449 L.D. de 1994

COORDENADAS

LINDEROS TERRENO

Nodo	Norte (m)	Este (m)	De	A	Distancia (m)
1	1.424.127	701.438	1	2	1,89 m
2	1.424.128	701.440	2	3	17,85 m
3	1.424.145	701.437	3	4	4,09 m
4	1.424.146	701.433	4	5	0,6 m
5	1.424.145	701.433	5	6	8,58 m
6	1.424.146	701.425	6	7	0,52 m
7	1.424.145	701.425	7	8	21,68 m
8	1.424.146	701.403	8	9	40,06 m
9	1.424.106	701.407	9	10	34,06 m
10	1.424.103	701.441	10	1	24,69 m



CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

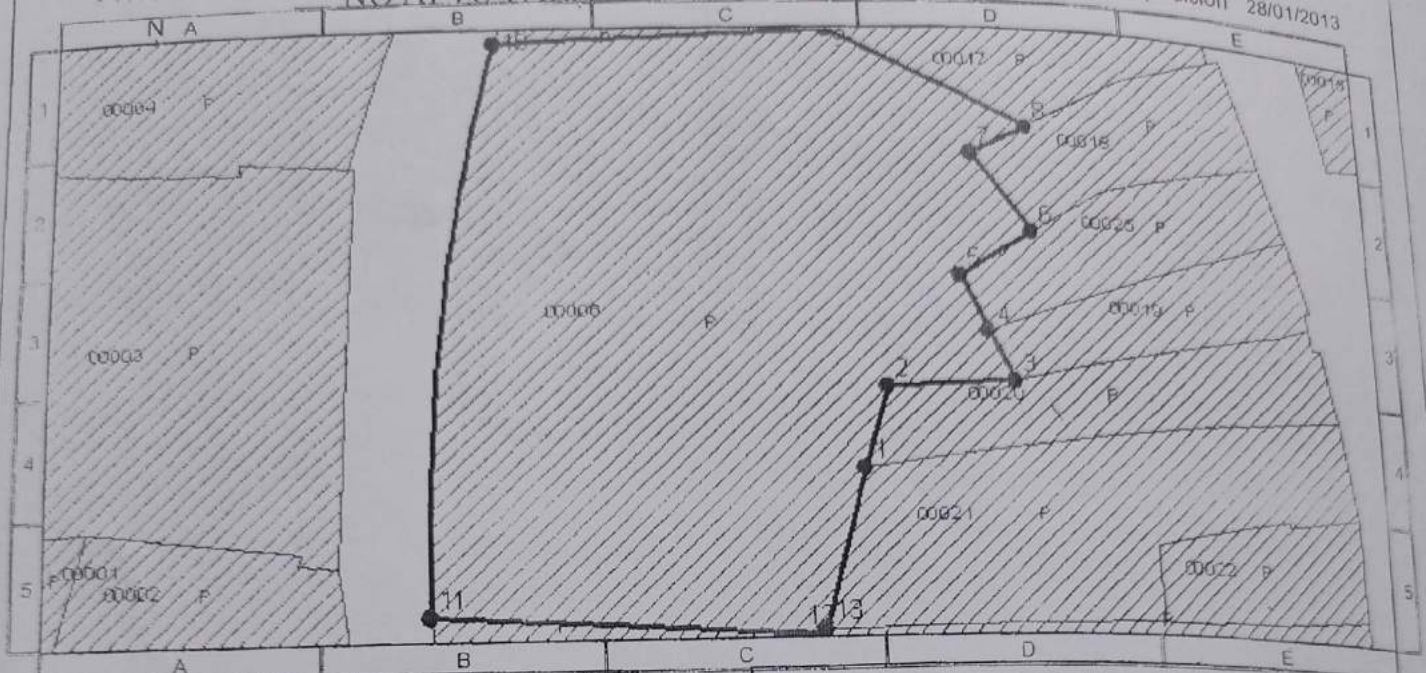
Departamento Antioquia Sector Urbano
Corregimiento 001 Barrio 003
Manzana/Vereda 0002 Predio 00006
Unidad Predial 00000 Edificio 0000
Municipio Necoclí

Certificado 5442 | Página 1 de 2



Fecha expedición 28/01/2013

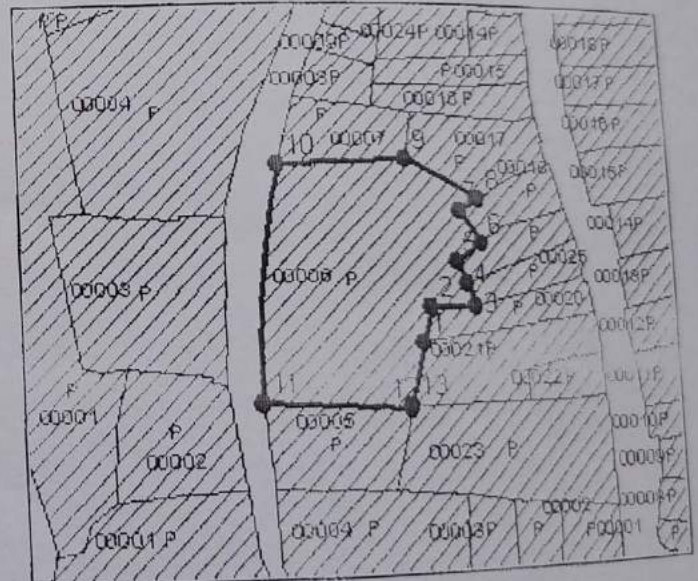
NO APTO PARA FINES NOTARIALES



DATOS DEL PREDIO

Ficha 15901197
Numero Predial 4901001003000200006000000000
Matricula 034-49
Area Total Lote 3.108 m²
Area Construccion 0 m²
Dirección CR 51 N 46-75 LT

LOCALIZACION EN LA MANZANA/VEREDA



SISTEMA DE REFERENCIA MAGNA-SIRGAS
PROYECCION: TRANSVERSA MERCATOR
ORIGEN. BOGOTA
FALSO ESTE: 1.000.000 FALSO NORTE: 1.000.000

CONVENCIONES

• Node □ Predio ▨ Construcción
— Lindero □ Manzana ▨ Construcción anexa

INFORMACION VIGENTE A 28/01/2013

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión.
Artículo 152 Decreto 1301 de 1940. Artículo 42 Resolución 70 de 2011 IGAC
Si la información cartográfica es diferente de la jurídica, el usuario debe adjuntar las pruebas respectivas.
La información sobre construcciones no suplente los permisos urbanísticos regulados por ley.

57 i 53
20-12-1913

CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL

COORDENADAS

LINDEROS TERRENO

Nodo	Norte (m)	Este (m)	De	A	Distancia (m)
1	1.424.118	701.505	1	2	9,12 m
2	1.424.127	701.508	2	3	12,94 m
3	1.424.127	701.520	3	4	5,94 m
4	1.424.132	701.518	4	5	6,69 m
5	1.424.138	701.515	5	6	9,02 m
6	1.424.143	701.523	6	7	10,55 m
7	1.424.152	701.517	7	8	6,65 m
8	1.424.155	701.523	8	9	23,18 m
9	1.424.166	701.503	9	10	34,63 m
10	1.424.165	701.468	10	11	61,97 m
11	1.424.103	701.462	11	12	38,88 m
12	1.424.101	701.500	12	13	0,58 m
13	1.424.101	701.500	13	1	17,19 m

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Gerencia de Catastro

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada a la posesión del interesado y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio". - Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011.

FICHA PREDIAL N°: 15901197

MUNICIPIO: NECOCLI	CORREGIMIENTO: Cabecera
BARRIO: CENTRAL	VEREDA: 2
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 51 N 46-75 AP	

CEDULA CATASTRAL

MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ./VRD.	PREDIO:	EDIFICIO	U PREDIAL
490	1	001	003	0002	00006	0000	00000

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DEPTO.	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ./VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N PISO	U PREDIAL
05	490	01	00	00	03	0002	0006	0	00	00	0000

DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO: LOTE URBANIZADO NO CONSTRUIDO: 100%

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO: NORMAL

ADQUISICION: DOMINIO (TRADICION)	MODELO REGISTRAL: NUEVO	CÍRCULO - MATRÍCULA: 034 - 33685	MATRÍCULA MADRE: N/D
-------------------------------------	----------------------------	-------------------------------------	----------------------

PERSONA NATURAL O JURIDICA

No	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	SIGLA COMERCIAL	DOCUMENTO	TIPO	% DERECHO
1	JUAN PABLO CARRASQUILLA YABUR		80826252	CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE	3,67%
2	MELISSA CARRASQUILLA YABUR		1128481923	NUIP	3,67%
3	YINET PAOLA CARRASQUILLA YABUR		52775638	CEDULA DE CIUDADANÍA MUJER	3,67%
4	PEDRO TOBIAS YABUR ALVAREZ		8166852	CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE	2,2%
5	JORGE ENRIQUE YABUR BEDOYA		1000411123	TARJETA DE IDENTIDAD	2,75%
6	JULIANA YABUR BEDOYA		1039472024	NUIP	2,75%
7	ELENA MARIA YABUR ESPITIA		34982393	CEDULA DE CIUDADANÍA MUJER	12,6%
8	MARIA TERESA YABUR ESPITIA		34996715	CÉDULA DE CIUDADANÍA MUJER	14,3%
9	MIRNA ROCIO YABUR ESPITIA		43733222	CÉDULA DE CIUDADANÍA MUJER	26,48%
10	CARMEL O JOSE YABUR GARCES		1015424707	NUIP	2,75%

11	ROLANDO ANDRES YABUR HIDALGO	8060658	CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE	2.76%
12	MARIELA YABUR LOPE	13606470	CÉDULA DE CIUDADANÍA MUJER	2.2%
13	OSCAR ANDRES YABUR MARTINEZ	08773018	CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE	2.75%
14	RUBEN DARIO YABUR MORELO	1010034082	NIPI	2.75%
15	RODOLFO YABUR RIVERO	1039084637	TARJETA DE IDENTIDAD	2.75%
16	NASSER SAID YABUR UPARELA	1027660530	TARJETA DE IDENTIDAD	2.75%
17	JULIO CESAR YABUR VASQUEZ	8168876	CÉDULA DE CIUDADANÍA HOMBRE	2.7%

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION

No	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO
17	508	23/03/2021	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO

CONSTRUCCIONES

AREAS

ÁREA TOTAL LOTE: 3.308 m² COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0%

COLINDANTES

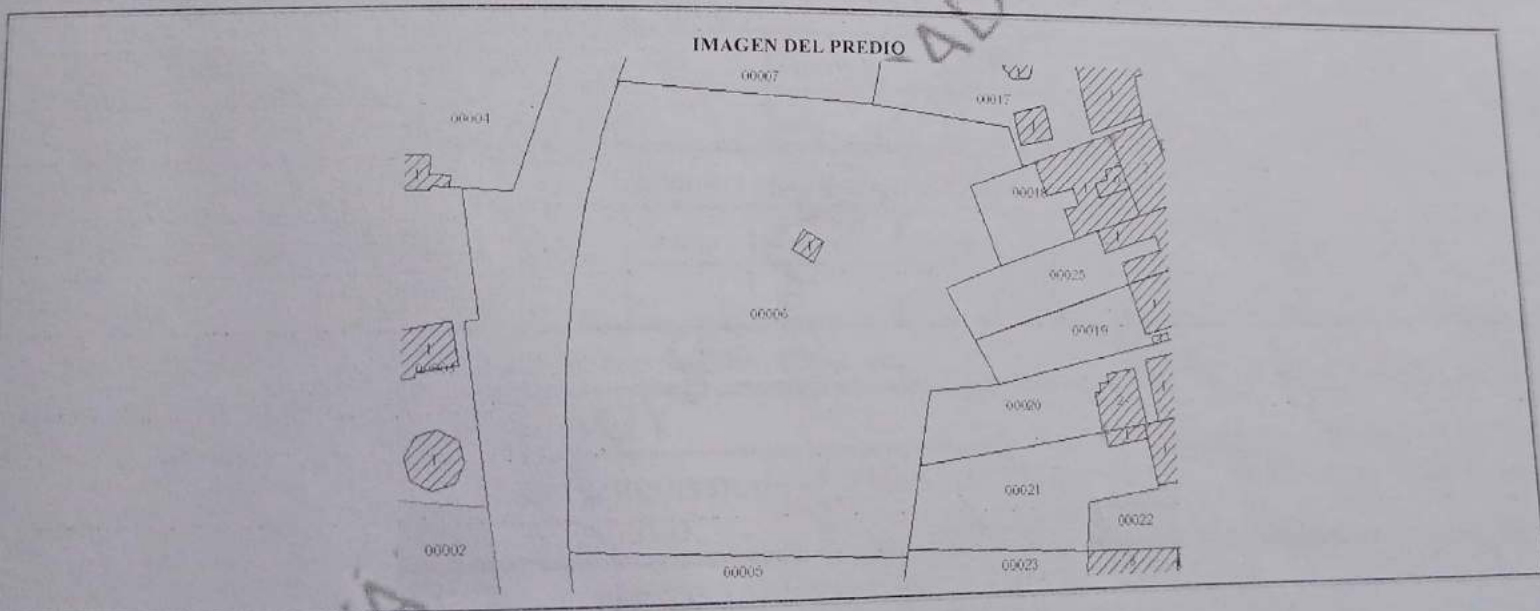
SUR - 4901001003000200005, NPN: 054900100000300020005000000000 ESTE - 4901001003000200017, NPN: 054900100000300020017000000000 ESTE - 4901001003000200018, NPN: 054900100000300020018000000000 ESTE - 4901001003000200019, NPN: 054900100000300020019000000000 ESTE - 4901001003000200020, NPN: 054900100000300020020000000000 ESTE - 4901001003000200021, NPN: 054900100000300020021000000000 ESTE - 4901001003000200025, NPN: 054900100000300020025000000000 NORTE - 4901001003000200007, NPN: 054900100000300020007000000000 NORTE - 4901001003000200017, NPN: 054900100000300020017000000000 OESTE - CR 51

INFORMACIÓN GRÁFICA

Indice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
----------------	---------	--------	----------

INFORMACIÓN AEROFOTOGRAFICA					
Indice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
		ORTOFOTO	2012		25 CM
VALOR TERRENO: \$ 309.400.401					
VALOR CONSTRUCCIÓN: \$ 0					
AVALUO: \$ 309.400.401					
ZONAS FÍSICAS					
Sector	Codigo Zona		Area		
URBANO	4		3.308 m²		
ZONAS GEOECONÓMICAS					
Sector	Codigo Zona		Area		
URBANO	4		3.308 m²		

"Toda area calculada por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000"



Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax: (094) 383 95 67

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia – Suramérica

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Gerencia de Catastro

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio". - Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011.

FICHA PREDIAL N°:15901208

MUNICIPIO:NECOCLI

CORREGIMIENTO: Cabecera

BARRIO: CENTRAL

VEREDA: 2

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 50 N 46-125/131

CEDULA CATASTRAL

MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ./VRD.	PREDIO:	EDIFICIO	U. PREDIAL
490	1	001	003	0002	00017	0000	00000

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ./VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U. PREDIAL
05	490	01	00	00	03	0002	0017	0	00	00	0000

DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO:COMERCIAL: 100%

CARACTERISTICAS DEL PREDIO: NORMAL

ADQUISICION: DOMINIO
(TRADICION)

MODELO REGISTRAL:
NUEVO

CÍRCULO - MATRÍCULA:
034 - 45834

MATRICULA MADRE: N/D

PERSONA NATURAL O JURIDICA

No	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	SIGLA COMERCIAL	DOCUMENTO	TIPO	% DERECHO
1	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO		899999069	NIT	100%

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION

No	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	6552	29/11/1974	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO

CONSTRUCCIONES

TIPO: COMERCIAL CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: CONSTRUCCIONES SERVICIOS PERSONALIZADOS CLASIFICACION A
PUNTOS: 37 ÁREA: 155,61(m²) TOTAL DE PISOS: 1 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 30 % CONSTRUIDO: 100
1. ESTRUCTURA
ARMAZON: LADRILLO,BLOQUE, MADERA INMUNIZADA MUROS: BLOQUE,LADRILLO,MADERA FINA CUBIERTA: ZINC,TEJA DE BARRO CONSERVACIÓN:
REGULAR.

2. ACABADOS PRINCIPALES

FACHADAS: SENCILLA CUBRIMIENTO DE MUROS: PAÑETE, PAPEL, COMÚN, LADRILLO PRENSADO PISOS: BALDOSA COMÚN DE CEMENTO, TABLÓN LADR

CONSERVACIÓN: REGULAR

3. BAÑO

TAMAÑO: ENCHAPES: MOBILIARIO: SENCILLO CONSERVACIÓN:

4. COCINA

TAMAÑO: ENCHAPES: MOBILIARIO: CONSERVACIÓN:

5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

CERCHAS:

6. CONSTRUCCIONES GENERAL

CLASIFICACIÓN:

AREAS

ÁREA TOTAL LOTE 614 m² COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0%

COLINDANTES

SUR - 4901001003000200006 , NPN: 054900100000300020006000000000 SUR - 4901001003000200018 , NPN: 054900100000300020018000000000 ESTE - CR 50 NORTE - 4901001003000200016 , NPN: 054900100000300020016000000000 OESTE - 4901001003000200007 , NPN: 054900100000300020007000000000

INFORMACIÓN GRÁFICA

Índice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
1		1:2000	2013

INFORMACIÓN AEROFOTOGRAFICA

Índice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
		ORTOFOTO	2012		25 CM

VALOR TERRENO: \$ 95.269.767

VALOR CONSTRUCCIÓN: \$ 40.131.202

AVALÚO: \$ 135.400.969

ZONAS FÍSICAS

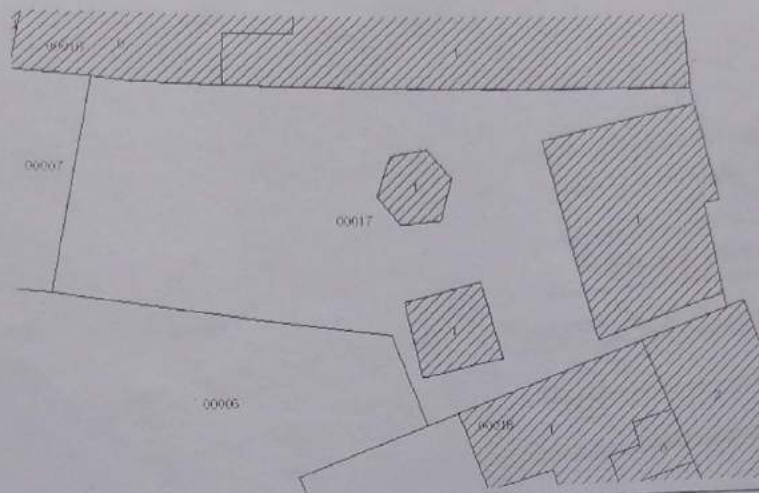
Sector	Código Zona	Area
URBANO	3	614 m ²

ZONAS GEOECONÓMICAS

Sector	Código Zona	Area
URBANO	3	614 m ²

"Toda área calculada por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos, para el caso de Antioquia dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000"

IMAGEN DEL PREDIO



Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 - Tel: (094) 383 92 14 - Fax: (094) 383 95 67

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín - Colombia - Suramérica

SOLO VALIDO PARA ENTIDADES DEL ESTADO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Gerencia de Catastro

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio". - Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011

FICHA PREDIAL N°: 15901207

MUNICIPIO: NECOCLI

CORREGIMIENTO: Cabecera

BARRIO: CENTRAL

VEREDA: 2

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 50 N 46-137

CEDULA CATASTRAL

MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ./VRD.	PREDIO:	EDIFICIO	U. PREDIAL
490	1	001	003	0002	00016	0000	00000

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DEPTO	MUNICIPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ./VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U. PREDIAL
05	490	01	00	00	03	0002	0016	0	00	00	0000

DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO: INSTITUCIONAL: 100%

CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO: NORMAL

ADQUISICIÓN: DOMINIO
(TRADICIÓN)MODELO REGISTRAL:
NUEVOCÍRCULO - MATRÍCULA:
034 - 37679

MATRÍCULA MADRE: N/D

PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	SIGLA COMERCIAL	DOCUMENTO	TIPO	% DERECHO
1	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		899999003	NIT	100%

JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESIÓN

Nº	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	358	11/10/1996	NOTARIA	ANTIOQUIA	TURBO

CONSTRUCCIONES

TIPO: COMERCIAL CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: COMANDOS DE POLICIA PUNTOS: 37 ÁREA: 268.41(m²) TOTAL DE PISOS: 1
 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 49 % CONSTRUIDO: 100

ESTRUCTURA

ARMAZÓN: LADRILLO, BLOQUE MADERA INMUNIZADA MUROS: BLOQUE, LADRILLO, MADERA FINA CUBIERTA: ZINC, TEJA DE BARRO CONSERVACIÓN:
 REGULAR

2. ACABADOS PRINCIPALES

FACHADAS: SENCILLA CUBRIMIENTO DE MUROS: PAÑETE, PAPEL, COMÚN, LADRILLO PRENSADO PISOS: BALDOSA COMÚN DE CEMENTO, TABLÓN LADR
CONSERVACIÓN: REGULAR

3. BAÑO

TAMAÑO: ENCHAPES: MOBILIARIO: SENCILLO CONSERVACIÓN:

4. COCINA

TAMAÑO: ENCHAPES: MOBILIARIO: CONSERVACIÓN:

5. COMPLEMENTO INDUSTRIAL

CERCHAS:

6. CONSTRUCCIONES GENERAL

CLASIFICACIÓN:

AREAS

ÁREA TOTAL LOTE 375 m² COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0%

COLINDANTES

SUR - 4901001003000200007, NPN: 054900100000300020007000000000 SUR - 4901001003000200017, NPN: 054900100000300020017000000000 ESTE - CR 50 NORTE -
4901001003000200015, NPN: 054900100000300020015000000000 OESTE - 4901001003000200008, NPN: 054900100000300020008000000000

INFORMACIÓN GRÁFICA

Índice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
1		1:2000	2013

INFORMACIÓN AEROFOTOGRAFICA

Índice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
		ORTOFOTO	2012		25 CM

VALOR TERRENO: \$ 74.810.485

VALOR CONSTRUCCIÓN: \$ 69.221.874

AVALÚO: \$ 144.032.359

ZONAS FÍSICAS

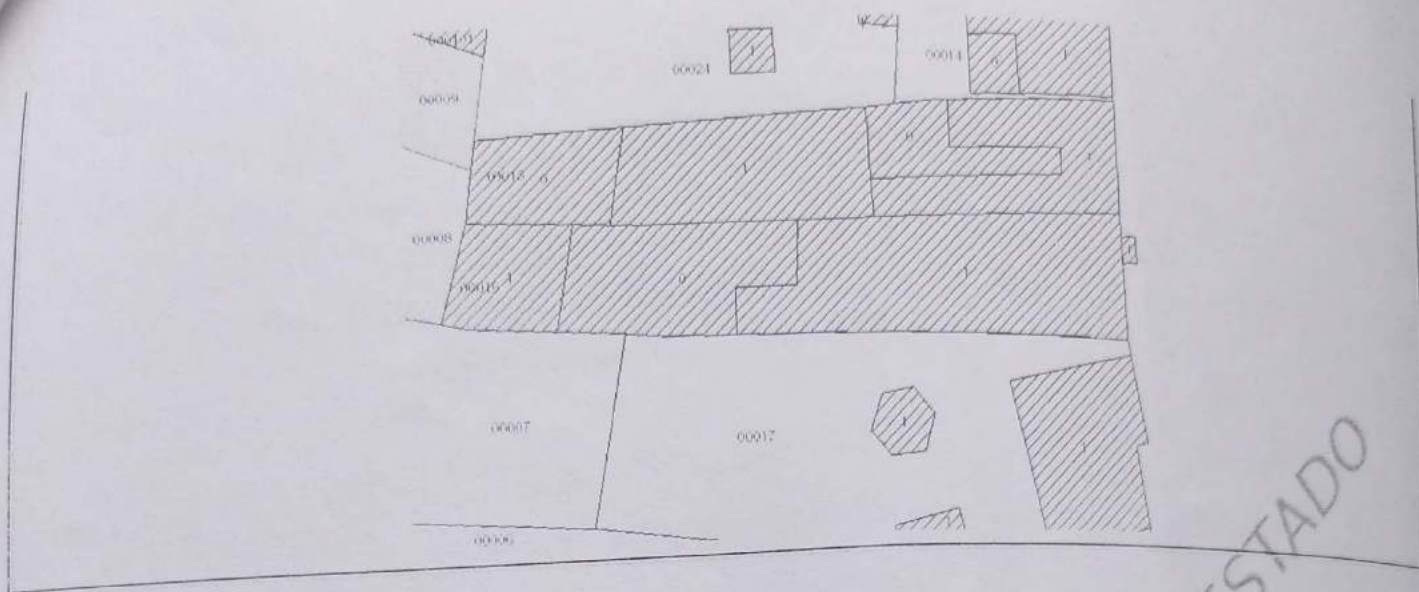
Sector	Código Zona	Área
URBANO	3	375 m ²

ZONAS GEOECONÓMICAS

Sector	Código Zona	Área
URBANO	3	375 m ²

"Toda área calculada por la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia se realiza con precisión de la escala cartográfica sobre la cual se identifican los linderos para el caso de Antioquia dependiendo del municipio en el sector rural es a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000"

IMAGEN DEL PREDIO



Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax: (094) 383 95 67

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia – Suramérica

SOLO VÁLIDO PARA ENTIDADES DEL ESTADO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Gerencia de Catastro

"La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio". - Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011.

FICHA PREDIAL N°:15901199

MUNICIPIO:NECOCLI

CORREGIMIENTO: Cabecera

BARRIO: CENTRAL

VEREDA: 2

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 51 N 46-130/134/038

CEDULA CATASTRAL

MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ./VRD.	PREDIO:	EDIFICIO	U.PREDIAL
490	1	001	003	0002	00008	0000	00000

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ./VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U PREDIAL
05	490	01	00	00	03	0002	0008	0	00	00	0000

DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO:HABITACIONAL: 100%

CARACTERISTICAS DEL PREDIO: NORMAL

ADQUISICION: DOMINIO
(TRADICION)MODELO REGISTRAL:
NUEVOCÍRCULO - MATRÍCULA:
034 - 74383

MATRICULA MADRE: N/D

PERSONA NATURAL O JURIDICA

No	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	SIGLA COMERCIAL	DOCUMENTO	TIPO	% DERECHO
1	ADEI AIDA SAN JUAN RESTREPO		32530322	CÉDULA DE CIUDADANÍA MUJER	100%

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION

No	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	896	29/03/2017	NOTARIA	ANTIOQUIA	MEDELLIN

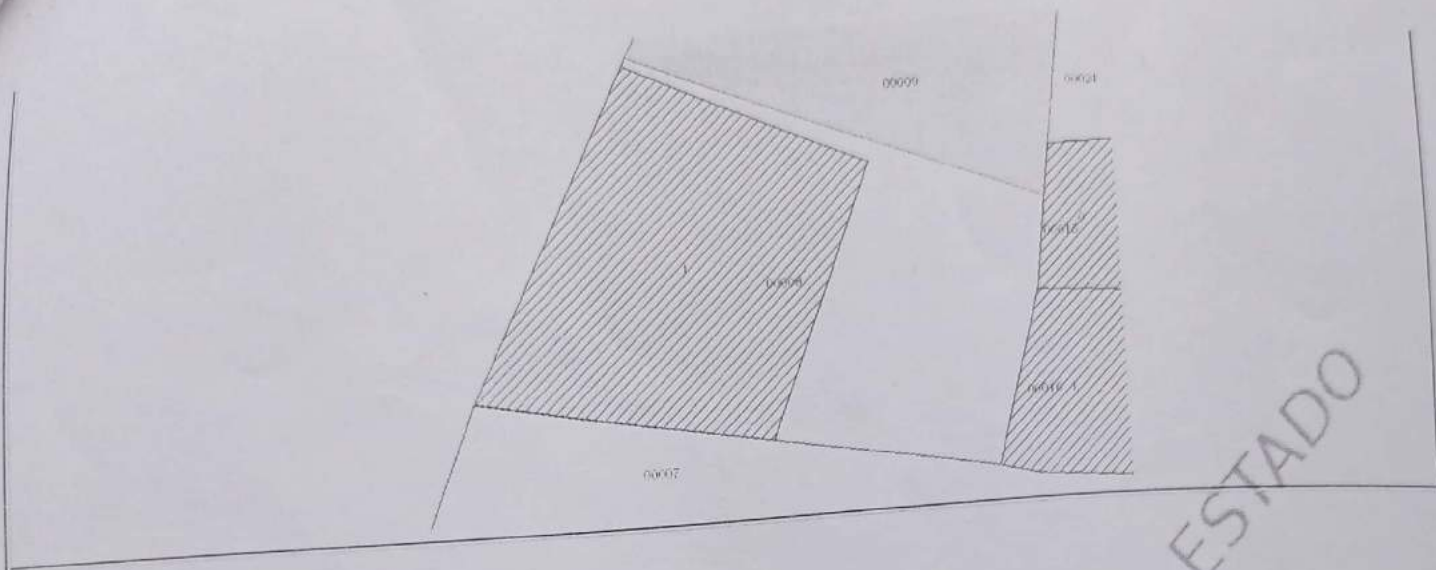
CONSTRUCCIONES

TIPO: RESIDENCIAL CONVENCIONAL: CONVENCIONAL IDENTIFICADOR USO: EDIFICACIONES AISLADAS CLASIFICACION A PUNTOS: 37 ÁREA: 140.8(m²)
3 TOTAL DE PISOS: 1 EDAD DE LA CONSTRUCCIÓN: 38 % CONSTRUIDO: 100

1. ESTRUCTURA

ARMAZÓN: LADRILLO, BLOQUE, MADERA INMUNIZADA MUROS: BLOQUE, LADRILLO, MADERA FINA CUBIERTA: ENTREPISO CONSERVACIÓN: REGULAR

2. ACABADOS PRINCIPALES



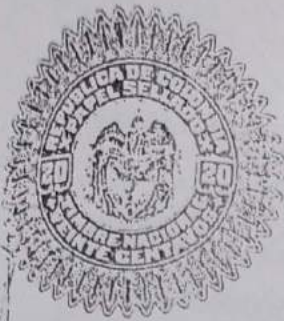
Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax: (094) 383 95 67
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21
Medellín – Colombia – Suramérica

SOLO VÁLIDO PARA ENTIDADES DEL ESTADO



57 Número cincuenta y siete.

En Furbo, capital de la Provincia de Urabá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta, ante mí, Manuel Valenzuela, Notario público principal y único del Circuito, en interinidad, y los testigos instrumentales Señores José Lisandro Arciza y Nazario Santacruz, varones, mayores de edad, vecinos de este Circuito Notarial, a quienes doy fe que conozco personalmente, personas de buen crédito y en quienes no concurre ninguna causal de nulidad, compareció el Señor Faniós Yabur, varón, mayor de edad, natural de la Siria y vecino residente de este Distrito de Furbo en la República de Colombia, a quien también conozco, quien hablando por sí mismo y con toda claridad expuso: Que en cumplimiento de lo ordenado por el Turgado de este Circuito en su auto proferido el cinco (5) de Noviembre del presente año en el juicio de sucesión de su finado hermano Nahir F. Yabur, a, e, p, d, y para que se cumpla también lo dispuesto respecto a la expedición de las respectivas hijuelas, trae para su protocolización en esta Notaría el expediente contentivo de dicho juicio de sucesión. En consecuencia yo el Notario interino recibo de manos del Señor Faniós Yabur el mencionado expediente, contentivo de ochenta y una (81) folios escritos y numerados y procedo a insertarlo en este protocolo para luego proceder a expedir las copias de las tres hijuelas, cuyos ori-

gistrados se verán en dicho expediente en este or-
den: Primera hijuela a favor de José Vicente
Yabur Calle. Segunda hijuela a favor de Tor-
ge Enrique Yabur Calle. Tercera hijuela a fa-
vor de Hilena Yabur Calle. - Hecha la pro-
tocolización se dio lectura a este instrumento en
presencia de los testigos instrumentales dichos, y
el notante lo halló conforme y lo aprobó. Pagó
el correspondiente derecho de registro como se
ve por la boleta que se adjunta y copia: "Bo-
leta número 230" = Administración de Ren-
tas Departamentales = Derechos de la escri-
ta número 57 = - Tuvo a 2 de Diciembre de
1930 = Fariós Yabur pagó un peso (\$ 1.00) por
derechos de registro, deducidos de la proto-
colización del juicio de sucesión de los bienes
del finado Vazir F. Yabur = Por el Admi-
nistrador = Eduardo Uribe V. - Se advirtió
la obligación del registro del Testimonio de es-
ta escritura dentro del término legal, para
su completa validez, y con esto concluyó el
acto, firmándose por todos los que en él inter-
vinieron, de todo lo cual doy fe yo el Notario
interino = Fariós Yabur = T. Lisandro
Tercera F. = Fgo. = Vazario Santacruz = El
Notario interino = Manuel G. Valenzuela"
La copia de la primera hijuela es así: "Hi-
juela de José Vicente Yabur Calle =
Corresponde a este heredero la tercera parte
del Activo, o sea, la cantidad de catorce mil
trescientos setenta y siete pesos con treinta cen-
tavo (\$ 14.377,30) y para pagársela, con car-
go de la tercera parte del Pasivo (\$ 15.056,07)
según detalles de más adelante, se le adjudican



los siguientes bienes: 1) - La tercera parte o tercera unidad de las mejoras que levantó Federico Paul en el extremo Sur de la población de Necocli, con estos linderos:

Sur, cultivos de Polioico Triarmona, Norte, cultivos de José Lucio Lemos; Este, id de Tiborio Quintanero; y Oeste, la playa del Golfo de Urao. (Véase escritura número 38 de 21 de Setiembre de 1925, otorgada en la Notaría de Turbo). - 2) - La tercera parte de la finca de

cocos y árboles frutales, ubicada en la fracción de Necocli, con estos linderos: "por el Norte, bocas del río Necocli; por el Sur, con Cañatichal; por el Oeste, con el mar; y por el Este, con fincas baldías". (Véase escritura número 2 de 3 de Febrero de 1919). - 3) - La tercera parte de los derechos de un lote de terreno en comunidad con

Fernando y Andrés Viquez, ubicados en Necocli, con mejoras de cocoteros, que lindan así: "Norte, propiedad de Joaquín Paul; Sur, con Isidoro Medrano (Choro); Este, trabajo de Rosalío Medrano y baldíos; y Oeste, el Golfo de Urao". (Véase escritura número 4 de 24 de Enero de 1917, Notaría de Turbo). - 4) - La tercera

parte de una finca territorial de cocos, que fue de Joaquín Paul, alindada así: "Norte, propiedad del causante Nuxir F. Yavur; Este, la cordillera de Cañatichal; Sur, propiedad del citado Yavur; y Oeste, el Golfo de Urao". (Véase escritura número 25 de 12 de Agosto de 1919, Notaría de Turbo). - 5) -

La tercera parte de una finca de cocos y árboles frutales sita en "Cañatichal" paraje de

Necocli, con irado a "Incararnación Sant"
Mamua, D. Frango, por escrituras pasadas
en la Notaría de este Circuito, bajo los nú-
meros 1 y 2 de 10 y 19 de Mayo de 1915 y alim-
derada así: por el Norte, finca de cocos que
fue del Señor Toaguin Vergara y hoy de la
finca de Gabur; por el Este, los estribos de la
serranía de T. Libe y baldíos nacionales; por
el Sur, finca del Señor Toaguin Paul; y por
el Oeste, el mar del "Polo de Morobú" = 6) -
La tercera parte de una finca de cocos y árboles
frutales, sita en la margen izquierda del río
Necocli, comprada o habida por el causan-
te por hermita hecha con el Señor José Pa-
le Charaballo, según escritura pasada en
la Notaría de este Circuito, bajo el número
22 de 3 de Julio de 1918 y está alimderada
así: "por el Norte, el río Necocli; por el Sur,
rustros en abandono; por el Este, baldíos
nacionales; y por el Oeste, también baldíos na-
cionales" = 7) - La tercera parte de una ca-
sa majisa con su solar, dentro del cual se ha-
llan dos ranchos más, ubicada en la pobla-
ción de Necocli, con estos linderos: Norte, ca-
sa y solar de Manuel Zamora; Sur, calle en
necilio, con casa de Alejandro Tulio; Oeste, ca-
lle en medio, con Rogelio Tulio; y Este, con
Autemía Chiquitío. (Véase escritura número
217 de 6 de Septiembre de 1926). = 8) - La
tercera parte de unas mejoras consistentes en
ciento setenta (170) palmas de cocos, ñame, yuca
en un terreno con capacidad de cuatro (4) hec-
táreas, ubicada en Necocli, al lado septen-
trional de la población, con estos linderos:



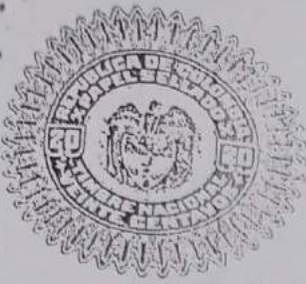
parte, cultivos de Mariano Martí-
nez; Este, de Manuel García;
Sur, Dolores Carmona y José Val-
déz; y Oeste, el Sol de Urabá.
Escritura número 147 de 22 de Setie-
tiembre de 1927. — 9) — La ter-
cera parte de los derechos que el causante ha
tenido y posee en la Finca Territorial de-
nombrada "El Curio", ubicada en jurisdic-
ción de este Distrito, correjimiento de Nicos-
cá, terrenos todos que tienen una extensión
superficial de dos mil quinientos (2500)
hectáreas, como lo acredita la escritura de
fecha 20 de Febrero de 1917, corrida en la
Notaría del Circuito de Cartagena. Los
referidos terrenos fueron adjudicados a los
Señores Enrique Escobar y Enrique Leconte
por el Gobierno Nacional, según Resolu-
ción de 23 de Julio de 1914, y existen den-
tro de ellos cultivos de cocos, plátanos, ca-
cao y etc. Los linderos señalados de los men-
cionados terrenos, con sus pumbos y los ex-
presos en la citada Resolución Ministerial
y la diligencia de registro de la misma, es-
tando dentro de su comprensión, los cultivos
conducidos a Pedro García, Dolores Carmona
y Joaquín Morelo, por medio de las escri-
turas números 16 de 7 de Agosto de 1924 (No-
taria de Turó); 1474 de 5 de Julio de 1927
(Notaría 2ª del Circuito de Cartagena); 11
44 de 13 de Diciembre de 1918 (Notaría de
Turó), respectivamente. — 10) — La tercera
parte de las pando as cercos entre los cascos arti-
ficiales de "Pará" a orillas del río Mulato,

que limitan por el Norte, con el Caserio del mismo nombre, río de en medio; Oeste, el mar; Sur, rastros de la sierra María León y baldíos; y Norte, río de en medio, con manglares. = 11) - La tercera parte de una finca de cocoteros y otros sembrados, con casas y pajizas existentes en 1919, alambrada en parte, en la plaza de Marimonda, con estos linderos generales: "Partiendo del punto 'Elta Cruz', que fue del finado Francisco Guevara, por la plaza del mar hasta la desembocadura de la Ciénaga de 'Aguas Negras'; de este punto hacia el punto límites de la Ciénaga y la de Marimonda hasta la propiedad que fue de Guevara; y de aquí hacia el mar en el punto de partida". (Véase la escritura número 13 de 11 de Mayo de 1919, Notaría de Turbo). = 12) - La tercera parte de los terrenos sembrados de pastos artificiales y con naturales, propios para ganado, con estos linderos: "Partiendo del punto conocido con el nombre de 'Rancho de Pámaso', en la plaza del Golfo de Urabá, siguiendo la trocha que abrió Elías Eljach para salir al camino principal de Necoclí al Cerro del Águila, dos mil (2000) metros; de este punto, en línea recta hacia el Norte hasta llegar al lindero Sur de los terrenos conocidos con el nombre de 'El Águila', lo cual consta en la escritura número 665 de 12 de Septiembre de 1922, otorgada en la Notaría 2ª de Cartagena. = 13) - La tercera parte de la finca denominada 'El Águila' o 'Cerro del Águila', con cocoteros, plátanos, pastos ar-



terricios etc., con cueros de mado-
ba y tiene de zinc y plomo y
demás anexidades, con una ex-
tensión su arrieraria de nove-
cientos noventa y tres (93) hec-
táreas, alindada así: "de la
boca del río Marinonda en el mar de las
Antillas, señalando A en el respectivo plano
se sigue línea recta hacia el interior
con dirección 167° por una distancia de
mil ciento sesenta (1160) metros hasta
la quebrada "Pangumal", B; de aquí lí-
nea recta al Cerro del Aguila con direc-
ción magnética 250° y una distancia
de mil seiscientos metros señalados C;
del monte del Cerro del Aguila línea recta en
dirección su magnética hasta la orilla de la
ciénaga una distancia de dos mil metros se-
ñalados D; de aquí por toda la orilla de la cién-
aga una distancia de dos mil metros señalados
D; de aquí por toda la orilla de la ciénaga una distan-
cia de dos mil novecientos metros señalados D;
de aquí por toda la orilla de "Puntarena" has-
ta ponerse en frente del rancho señalando E, sie-
te mil metros de distancia por la orilla de la
ciénaga; de aquí atravesando al oeste la or-
illa del mar una distancia de doscientos vein-
te metros al punto señalando F; de este punto por
toda la orilla del mar pasando por la Pun-
ta de Caribasia hasta la boca del río Mari-
monda, primer lindero, punto A. - El linder-
o de esta finca y terrenos consta en la rifue-
la número uno en la partición de los bienes

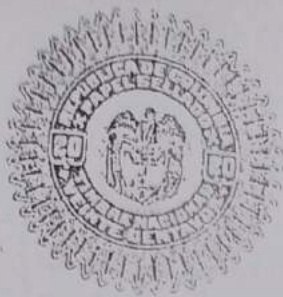
de la sucesion de Tomás M. Ramirez, proto-
colizada en la Notaria de Turbo bajo el
numero 19 de fecha 1º primero de Abril
de 1914, en donde se cita la escritura nu-
mero 310 título de adjudicación expedido
a favor del mencionado Señor Tomás M.
Ramirez. — 14) La tercera parte de
los siguientes remanentes que se encuen-
tran en la hacienda del Cerro del Aguilar:
76 vacas escoteras, 61 vacas paridas, 53 no-
villos de dos años de edad, sesenta y seis
(66) novillos de dos años, once (11) toros padres,
treinta y cinco (35) novillos de un año y medio,
18 terneros de un año, 16 de cuatro años y tre-
ce terneros más de un año, edades en Ma-
rzo del año en curso; dos yeguas paridas,
10 yeguas escoteras; 1 potrancia, un potro,
un caballo padre, cuatro caballos de silla,
cinco mulas de carga, siete burros de carga,
tres burras paridas, cuatro burras escoteras, y
tres pollinos de un año, edades estimadas en
Marzo del año en curso. — Se hace la mani-
festación que en el mencionado mes fueron
hechos los inventarios anteriores. — 15) — La
tercera parte de la canoa "Australia" de treinta
tonciadas de capacidad, con sus velas, jarcias,
bote, anclas y demás accesorios. — 16) — La
tercera parte de una casa, con su solar corres-
pondiente, de paredes de madera y techo de zinc,
ubicada en Turbo, con estos linderos: Por el
frente, con la calle principal que parte del
Muelle; por el costado oriental, con la calle
Marino; por atrás o el fondo, con casa y solar
de la Señora Mariana Camacho de Aguilar;



...en el mismo Este, con casa y solar
de la Naturidad. Bisco. = 17) - La
tercera parte de las mejoras consis-
tentes en herbales de para, ubicadas
en la cabecera de Turbo, a la in-
ta de los mismos campos marcados desde
el año pasado por el Titular Municipal en el
extremo Norte de la población. = 18) - La ter-
cera parte de las mejoras consisten en verba-
jurá, cerco de alambre, situada a la in-
ta de un camino que va para el cementerio, en el extre-
mo Oriental de la población de Turbo. = 19) -
La tercera parte de una casa de techo de zinc
y paredes de madera, con revimiento de cemento
con su solar, ubicada en Turbo, con estos lín-
dos: Norte, casa y solar de Eusebio Barríos;
Este, con casa y solar que fueron del finado An-
tonio Hernández; Sur, con la calle principal
que arranca del Muelle; y por el Oeste, por
mundo esquina con la anterior calle de Viriato.
Véase la escritura número 56 de 17 de Agosto
de 1914. Notaría de Turbo). = 20) - La terce-
ra parte de las mejoras o cultivos de yerba para,
con cerco de alambre, en terrenos baldíos, en el ex-
tremo Oriental de Turbo, al lado is^{ta} y al lado de
camino que parte hacia el cementerio. = 21) -
Para tercer parte en los siguientes muebles y
enseres: Cuatro tanques de hierro para recibir
aguas lluvias y dos que se encuentran en calidad
de préstamo en poder de los D. D. Pedro L. arme-
ntos en su residencia de la Pura de las Indias;
dos escurrapapeles de máxima ordinarios; un archi-
vador metálico de cuatro gavetas; tres camas de
hierro; un escritorio armario de madera; cuatro

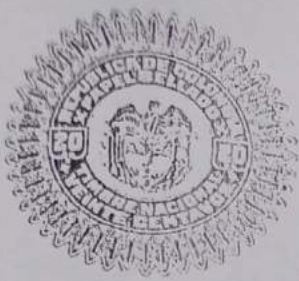
taburetes, sillas, una mesa de comedor y una ma-
quina. Remisión = 22) - Una tercera parte de
las existencias de mercancía como telas, cacha-
rras, drogas, abarrotes etc. que en Murra del
año en curso fueron estimadas en dos mil
pesos. = 23) - Una tercera parte en
las cuentas a cargo de los siguientes individuos:
Segun los libros de la oficina de Yabur y detalles
en los inventarios, Manuel Litán Gomez, Ro-
gino Granados, Félix Garcia, Leopoldo Zam-
brano, Eladio Rojas, Joaquin Miranda, Félix
Gomez, Ernesto Gamboa, Lucio Muñoz, Fr. Jo-
sé Joaquin Hernandez, Sucesión de José
Cardáces y Hermógenes Quiriones. = 24) -

Una tercera parte de los terrenos que el causante
Yabur tenía en los bienes Heamburg
Colombian Bananes Aktien Gesellschaft Con-
sorcio Albinoia o sea en cuarenta y cinco por
cientos (o sean cuarenta y cinco unidades) y que
son los siguientes: El terreno de la Patria con
una área de cuatro mil novecientas cuarenta
y cinco hectáreas, ubicada en este Municipio
cuyo linderos y demás menores se hallan en
la Resolución del Ministerio de Obras Públi-
cas de fecha doce de Julio de mil novecien-
tos once, registrada en nueve de Abril de mil
novecientos doce en la oficina de Registro
de este Circuito; el Muelle que construyó la
compañía expresada en el punto llamado Puer-
to Beran; las casas y edificios que se habían
dentro de aquel terreno; la concesión para
el cultivo de banano, la construcción de
un ferrocarril, la licencia para estable-
cer Muelles de acuerdo con la ley 16 de



1969; los lotes de terreno denominados "Barro Colorado" y "Fio Gii", ubicados en este Municipio con una extensión de trescientas veinte una hectáreas con nueve mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, cuyos límites los exince en la resolución de adjudicación a favor del Señor Yubán, de fecha catorce de Junio de mil novecientos doce, registrada en la oficina de Registro en este Circuito, bajo el número 41.4 en las liquidaciones de banana y las mejoras que en dichos terrenos quedan existir. = 25) - La Tercera parte de los bienes muebles (piezas de hierro, carros, tenazas, grietas, etc.) que están en el Inventario Santarín en calidad de arrendamiento, según lista detallada que figura en los inventarios, así como la Tercera parte del valor de los arrendamientos que se convenga con dicha Empresa por los años que las fien en su servicio. = 26) - La Tercera parte de las acreencias a cargo de Manuel Henao, de Mecuro, y Obacía Hermanos, de Cartagena, que figuran en la diligencia de inventarios del 11 de Julio. = 27) - La Tercera parte de una casa de madera, techo de zinc y piso de cemento, de dos pisos, denominada Santa Helena, situada en la margen derecha del río León, que presta el servicio de bodega y con tanque de hierro para depósito de agua. = Las cuentas acreedoras que el adjudicatario José Vicente Yubán C., según lo acordado anteriormente debe pagar solo en una tercera parte son las siguientes. Atila Yubán, cesio

marco de Licencia Salto, = 30.00.00; Teresa Ter-
 rano, = 1.578.00; Rara de Castillo = 1.000.00;
 = 412.72; Guacerrama de los Rios, = 1.000.00;
 = 1.000.00; Rara de los Rios, = 1.000.00; Jose Vicente Ma-
 gollon & Cia, = 239.07; Daniel Lemaitre & Cia
 = 310.00; L. medel Cusays, = 541.15; Alejandro
 Gabrady & Cia, = 205.92; Chysays & Gedion, =
 466.83; Edmundo & Cia, = 1.000.00; Rector Her-
 manos, = 126.50; Timenez Hermanos, = 236.56;
 Alencar & Cia, = 119.00; Jose Carlos, = 203.50;
 Vinicio Bras de Leon, = 680.81; Francisco y Cia
 = 51.45; H. L. Bonitas & Cia, = 234.60; Guacima
 Hermanos, = 1.159.82; Administracion de Ren-
 tas Departamentales, = 300.00; Dr. Obedilio Pua-
 cio, = 560.00; Adan Cadeo, Administrador de la
 Hacienda "El Aguila", = 1.500.00; Abdo Yabur,
 = 1.500.00; Julio C. Gumbao, = 335.90; Partidor,
 = 1.34.00. = 28) - La tercera parte de la ca-
 non denominada "El Aguila", de diez tone-
 ladas de capacidad, con sus veas, fajas, an-
 cia, bote y demás accesorios. = 29) - La terce-
 ra parte de los derechos que se causan en la
 finca Yabur fue en las minas que se descri-
 ben a continuacion: = 1) - La tercera parte
 de la mina de union, de cobre, nombrada
 Pacionero, jurisdiccion de Tacion, segun ti-
 tulo numero 3 de 20 de Abril de 1927. = 2) -
 La tercera parte de la mina de union, de cobre,
 ubicada en Tacion, parafe de Chichirido, ha-
 mada Mirasol, segun titulo numero 4 de
 20 de Abril de 1927. = 3) - Cinco acciones
 de veinticuatroava en la mina de union, de
 oro y platin, denominada "La Vida", situada
 en el Municipio de Chichirido, que tubo el



Señor Yab... con un... de
Señor Tulio L. Cumbra L., sereno
escribana número 340 de, primero
de febrero de 1926 - pasada en la
Asamblea 2.^a del Circuito de Mil-
decién = 4) - Once acciones de vein-
tinueve en la mina de oro y platino de al-
luvión denominada "La Sultana" que con-
fusi en el título número 2 de 15 de Mayo de
1925, situada en el Municipio de Chigoro-
dó. = 5) - Once acciones de veintinueve en
la mina de aluvión, de oro y platino, situada
en el Municipio de Chigoro-dó, según título
número 23 de siete (7) de Septiembre de 1927,
denominada "El Tirol" = 6) - La mina de
una mina de aluvión, de oro y platino, situa-
da en el Municipio de Chigoro-dó, denomina-
da "El Timon", según título número 25 de 10
de Septiembre de 1927 = 7) - La mina de la
mina de aluvión, de oro y platino, situada
en el Municipio de Chigoro-dó, denominada
"Las Cuncidas", según título número 24 de 8
de Septiembre de 1927 = 8) - La mina de
una mina de aluvión, de oro y platino, situa-
da en el Municipio de Chigoro-dó, denomina-
da "Las Pelotas", según título número 22 de
1 de Septiembre de 1927 = 9) - La mina de
la mina de aluvión, de oro y platino, situa-
da en el Municipio de Chigoro-dó, denomina-
da "La Oerinto", según título número 20
de 5 de Septiembre de 1927 = 10) - La mina
de una mina de aluvión, de oro y platino, situada
en el Municipio de Chigoro-dó, denominada
"La Oerinto" continuación de la mina "La Oerinto".

1427. = 11) - La mitad de la mina de alu-
vión, de oro y platino, situada en el Muni-
cipio de Chigorodó, denominada "Tercera
continuación de la mina Laberinto", según
título número 19 de 5 de Setiembre de 1927.
= 12) - La mitad de la mina de aluvión, de
oro y platino, situada en el Municipio de
Chigorodó, denominada "Primera continua-
ción de la mina Laberinto", según título nú-
mero 17 de 5 de Setiembre de 1927. = 13) -
La mitad de la mina de aluvión, de oro y pla-
tino, situada en el Municipio de Chigorodó,
denominada "La Titai", según título número
16 de 2 de Setiembre de 1927. = 14) - La
mitad de la mina de aluvión, de oro y plati-
no, situada en el Municipio de Pavandocito,
denominada "La Carretera de Nopabá",
según título número 1 de 18 de Enero de 1929.
= 15) - La mitad de la mina de aluvión, de
oro y platino, situada en el Municipio de
Pavandocito, denominada "Quirásol", se-
gún título número 10 de 30 de Agosto de 1927.
= 16) - La mitad de la mina de aluvión, de
oro y platino, situada en el Municipio de
Pavandocito, denominada "Medikuna",
según título número 11 de 30 de Agosto de
1927. = 17) - La mitad de la mina de al-
uvión, de oro y platino, denominada "La Ne-
vra", según título número 14 de Agosto de 1927.
= 18) - La mitad de la mina de aluvión, de o-
ro y platino, denominada "El Lavicón", se-
gún título número 9 de 24 de Agosto de 1927.
= 19) - La mitad de la mina de aluvión, de



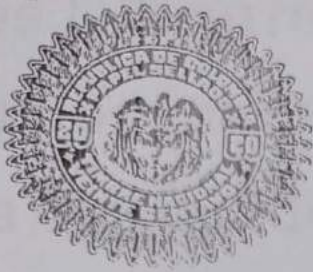
oro y platino, denominada "El Diluvio", según título número 12 de 30 de Agosto de 1927. = 20) - La mitad de la mina de aluvión, de oro y platino, denominada "El Vergel", según título número 15 de 2 de Septiembre de 1927. = 21) - La mitad de la mina de aluvión, de oro y platino, denominada "La Gaviota", según título número 13 de 30 de Agosto de 1927. = 22) - La mitad de la mina de aluvión, de oro y platino, denominada "El Cadalso", según título número 1 de 13 de Marzo de 1928. = 23) - La mitad de la mina de aluvión, de oro y platino, denominada "Victoria", según título número 28 de 19 de Octubre de 1926. = 24) - La mitad de la mina de aluvión, de oro y platino, denominada "La Amiga", según título número 29 de 19 de Octubre de 1926. = 25) - La mitad de la mina de aluvión, de oro y platino, denominada "Marsella", según título número 30 de 19 de Octubre de 1926. = 26) - La mitad de la mina de aluvión, de oro y platino, denominada "Melilla", según título número 31 de 20 de Octubre de 1926. = 27) - La mitad de la mina de aluvión, de oro y platino, denominada "Flores", según título número 32 de 20 de Octubre de 1926. = 28) - La mitad de la mina de aluvión, de oro y platino, denominada "Manchester", según título número 33 de 20 de Octubre de 1926. = 29) - La mitad de la mina de aluvión, de oro y platino, denominada "Sajonia", según título número 32 de 21 de Octubre de 1926. = 30) -

La mitad de la mina de unión, de oro y platino, denominada "Salento", según título número 35 de 21 de Octubre de 1926. = 31) - La mitad de la mina de unión, de oro y platino, denominada "Betunia", según título número 36 de 21 de Octubre de 1926. = 32) - La mitad de la mina de unión, de oro y platino, denominada "Managua", según título número 37 de 22 de Octubre de 1926."

De conformidad con lo indicado por el distribuidor de los bienes de la sucesión, se agrega el Párrafo que sigue, tomado del mismo expediente:

1. te: "Como son los (tres h) únicos herederos los tres citados menores, es a estos a quienes se les debe adjudicar por partes enteramente iguales los bienes pelictos; mas como también el causante dejó deudas cuyo monto sobrepasa al de aquellos, es de natural y legal consecuencia de que carguen con dichas deudas también por partes iguales (ya que no es dable otorgar sendas hipotecas a los acreedores), es decir, una tercera parte de cada una de ellas, de la misma manera como ha de adjudicarse a cada uno de ellos la tercera parte de los bienes del activo, y para que en el futuro, con el activo y constante trabajo y consagración de los dos varones, puedan ir cancelando esos compromisos paulatinamente, ayudando en igual forma a la hermana que por sus especiales condiciones de sexo y minoría de edad merece las mayores consideraciones."

* Las Copias, dadas exactas de sus originales que se hallan en el protocolo de la vigencia actual, que es el corriente año



de mil novecientos treinta, al
que en otro caso me remito, y
la Comisario en cumplimiento
del mandato legal y como
primera, con destino al fure-
tero José Vicente Yañez Cárdenas,
en nueve hojas de papel sellado, en cu-
yas márgenes rubricó, autorizando la
con mi firma al pie hoy veintiseis
de Diciembre de mil novecientos treinta
= en sus sesenta y tres = metros sellados = los hi-
= no valen.

El Jefe de la Oficina,

Manuel G. Pedraza.

Oficina de Registro del Circuito de Furo.

Furo. Enero 19 de 1931

Registrada en la fecha, en el Libro de
registro número 1.º. Folio 1.º y 2.º y 3.º
número 4. folio 16. Vuelto 2.º y folio
23 frente y vuelto del Libro respectivo.

El Registrador,

Julio C. Urrego.

Derechos p. o. 60. c. o. 1.º
y 108 de 1928
Urrego

cuales 113 corresponden a casos extorsivos.

Según los investigadores será difícil encontrar vivo a alguno de ellos, pues en las versiones libres los desmovilizados han confesado haber asesinado a los "retenidos". Por ejemplo, Freddy Rendón, El Alemán, ex jefe del Bloque Élmer Cárdenas, reconoció el secuestro y posterior asesinato de los hermanos Jorge y Rodolfo

● Yabur Espitia, en Dabeiba, Antioquia, el 29 de abril de 2005.

Juan Francisco Prada Márquez, Juancho Prada, ex jefe de las Auc en el sur de Cesar, reveló que sus hombres secuestraron y asesinaron al ex agente del DAS Henry Ancízar Vanegas el 16 de diciembre de 1994. El cadáver fue desaparecido por uno de sus hombres.

Arley Hernando Benítez, desmovilizado del Bloque Cacique Nutibara, contó que la orden era matar a los que secuestraban. y diio que en San